



Universidad Nacional

Expte. 49-99-00749.-

Córdoba

República Argentina

VISTO que por Resolución nro. 304/99 de este H. Cuerpo se modificó la denominación de los Programas de Postitulación Docente aprobados por su similar nro. 326/97, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de julio de 1999 el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba dicta la Resolución nro. 934, por la cual resuelve acreditar como Proyectos de Capacitación Docente en el marco de la Red Federal de Formación Docente Continua los programas de postitulación docente presentados por la Universidad Nacional de Córdoba.

Que con fecha 27 de septiembre de 1999 el Director Nacional de Gestión Universitaria, a través de la Nota nro. 1482 dirigida a la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, interpreta que la Ley 24.521 prevé la denominación de Postítulo y que las Universidades pueden brindar dicha formación, entendiendo que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación está facultado para otorgar validez nacional a dichas ofertas académicas aclarando que el postítulo no equivale a título de grado.

Que entre la aprobación de las Resoluciones 326/97 y 304/99 se ha verificado la inscripción y cursado de centenares de docentes, de distintos niveles del sistema educativo, en distintos Programas de Postitulación.

Que por expediente nro. 03-99-02075 la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, solicita se mantenga la denominación de Postitulación Docente, aprobada por Resolución 326/97 de este H. Cuerpo.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

8
[Firma]



Universidad Nacional

Expte. 49-99-00749.-

de

Córdoba

República Argentina

ARTICULO 1.- Reemplazar el artículo 1 de la Resolución nro. 304/99 de este H. Consejo por el siguiente texto:

"Promover la creación de Programas de Postitulación en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba, destinados a docentes que se desempeñen en los niveles Inicial, de EGB I, II y III, Polimodal, Superior no Universitario y equivalentes".

ARTICULO 2.- Reemplazar el art. 3 de la Resolución HCS 304/99, por el siguiente texto:

"El cumplimiento de las exigencias establecidas en cada caso, dará derecho a la obtención de una certificación de haber realizado el respectivo programa, la que será expedida por la Unidad Académica correspondiente y cuyo texto será el siguiente:

CERTIFICO que.....DNI.....el día.....ha culminado los estudios correspondientes al Programa de "POSTITULACION DOCENTE en....." con una carga horaria dehs. reloj, aprobada por Resolución HCS..... y Resolución HCD.....

El citado docente ha aprobado las evaluaciones presenciales, personales y escritas de dicho programa de postitulación"-

ARTICULO 3.- Modificar el Anexo de la Resolución nro. 304/99, sustituyendo en todo su texto, los términos "Programa de capacitación y/o actualización" por el PROGRAMA DE POSTITULACION DOCENTE.

ARTICULO 4.- Hacer extensivo lo resuelto en el art. 1º de la presente a todos los Programas de capacitación y/o actualización aprobados por este H. Cuerpo.

ARTICULO 5.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Re
Cg


ING. AYO. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. -

533


PROF. DR. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

COR III